



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS
RADICACION : 2018-00086

Adviértasele al respectivo inspector de Policía que en el evento de que el Secuestre designado por este juzgado no asista a la diligencia programada, podrá nombrar a otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>51</u> del	
<u>11 JUL 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS
RADICACION : 2018-00086

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de julio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregados y en conocimiento de las partes, el memorial y los anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, obrantes a folios 14 al 25, y de los oficios y anexos allegados por el Coordinador de Registro Públicos de la Cámara de Comercio de esta ciudad, obrantes a folios 26 al 29, relacionados con el trámite dado a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Cámara de Comercio de esta ciudad, tomaron nota de los embargos decretados, se dispone:

DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-51425 y 230-51581, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del causante.

DECRETAR el secuestro de los establecimientos de comercio denominado COMERCIALIZADORA DOÑA MERY con matrícula No. 221355, y el denominado COMERCIALIZADORA DULCES DOÑA MERY con matrícula No. 324313, de propiedad del causante.

Se designa como secuestre a LUZ MÁBEL LÓPEZ ROMERO, auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía de esta ciudad – Reparto-, quien deberá comunicarle al auxiliar de justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste. **Librese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.